

COMSA, S.A.



AV. REPUBLICA ARGENTINA, 21
B- 3ª PLANTA MOD. 6.
41018 SEVILLA.

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11/02/09 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, con carácter urgente, de las OBRAS DE INTERVENCION Y MEJORA DE LA AVDA. ANTONIO MACHADO, en el tramo comprendido entre el límite del término municipal de Benalmádena con Torremolinos y la glorieta de acceso al Puerto Deportivo de Benalmádena, por un importe máximo de 850.000.-€, financiados con cargo al FEIL.

Resultando que tras la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, se recibieron un total de 10 solicitudes de participación dentro del plazo otorgado al efecto.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 9/03/09 se admitieron a la licitación a los diez solicitantes, requiriéndoles la presentación de los sobres nº 2 y 3 previstos en el PCAP de aplicación.

Resultando que todos los solicitantes seleccionados presentaron los sobres en cuestión, a excepción de la entidad Trigemer S.A.

Resultando que mediante informe de los Servicios Técnicos de fecha 26/03/09 se valoraron las mejoras ofertadas por los licitadores en los sobres nº 3.

Visto asimismo el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 30/03/09, el cual, en base al baremo incluido en el PCAP, propone el otorgamiento de las siguientes puntuaciones:

CUADRO CON ESPECIFICACIÓN DE LOS TOTALES DE Nº DE PERSONAS A OCUPAR Y JORNADAS, PLAZOS, OFERTAS ECONOMICAS Y MEJORAS SEGÚN EL SOBRE Nº 2 Y EL SOBRE Nº 3

EMPRESAS	PUNTOS OFERTAS ECONOMICAS	PUNTOS REDUCCION PLAZOS	PUNTOS POR TRABAJAD.	PUNTOS MEJORAS (SOBRE 3)	PUNTOS TOTALES
IELCO S.L	25,00	8,82	30,00	6.50	70,32
SARDALLA	25,00	23,52	22,00	3.27	73,79
EIFPAGE	2,85	23,52	21,55	0.58	48,5
ECUR	3,75	23,52	21,13	3.93	52,35
EMIN	6,25	14,70	17,32	*	38,27
ARYON	25,00	14,70	19,93	6.18	65,81
UTE JABALCON Y PTOC	25,00	17,64	16,21	17.07	75,92
COMSA S.A	24,50	25,00	20,31	20	89,81
COVALCO S.L.	12,72	8,82	21,96	5.35	48,85

RESUELVO: ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido contrato de obras a la entidad **COMSA S.A.**, C.I.F. A-08031098 por un importe de **660.948,28.-€ más 105.751,72.-€** correspondientes al IVA, con un **plazo de ejecución de TRES MESES Y TRES SEMANAS** y con un número de trabajadores a emplear en la obra de 36, de los que 6 están integrados en la empresa y 30 serán de nueva contratación. Asimismo el adjudicatario está obligado a efectuar las mejoras ofertadas por importe de 91.480,89.- €

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 9.1.b del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos :

a) Obligaciones tributarias.

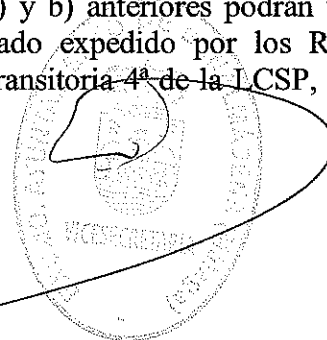
a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos.



c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía definitiva por importe de 30.047,41.- €.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a 06 ABR. 2009

LA VICESECRETARIA,

